

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 17 de diciembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 02 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-21-0864, con la resolución N° 15759-2-21-0864, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Demolición total y Obra Nueva. A nombre **LUIS FERNANDO FORERO SANCHEZ Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0864

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

CONSIDERANDO

1. Que: LUIS FERNANDO FORERO SANCHEZ, JOSE JOAQUIN DIAZ DIAZ Y LUIS IVAN DIAZ DIAZ identificados con CC. No 7.306.108, 9.533.514, 9.520.279 y expedidas en Chiquinquirá y Sogamoso, Han adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto de construcción. Modalidad: Obra nueva Multifamiliar, radicado 15759-2-21-0742 fecha 15 de septiembre de 2021.
2. Que el proyecto arquitectónico fue realizado por el arquitecto: LUIS IVAN DIAZ con Matrícula profesional No 25071999950279 CND.
3. Que el cálculo estructural fue realizado por el ingeniero civil: JOSE JOAQUIN DIAZ Matrícula 25202-76853 CND.
4. Que como ingeniero Civil Geotecnista figura: ING CIVIL ALIRIO ALVARADO SIERRA MP: N° 25202-109049 CND.
5. Que la revisión estructural independiente del proyecto fue realizada por el Ingeniera Civil CARLOS MAURICIO MORALES, MP. 68202125507 CND.
6. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 11A No 19-35, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-146495 y 095-2831 Cedula catastral No.010102380050000, coordenadas lat: 05°43'21.38" lng: 072°55'31.11".
7. Que anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - 2 folios de Matrícula Inmobiliaria
 - 1 recibo de pago del Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura No.1.248 de fecha 01 de septiembre de 2.016, otorgada en la Notaria PRIMERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO y escritura 2724 de fecha 1 de diciembre de 2.015 de la Notaria Segunda del circulo e Sogamoso.
 - Copia de certificados de paramentos No.738-21 de fecha 7-10-2.021 expedidos por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
 - Disponibilidad de servicios públicos: Acueducto y alcantarillado expedido por Coservicios y empresa de Energía de Boyacá respectivamente.
8. Se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos 1/16 tres juegos
 - Estudio de suelo 1/1 un juego
 - Planos estructurales 1/20 tres juegos
 - Memorias de cálculo 1/1 dos juegos
9. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros a la fecha de la expedición de la licencia nadie se ha manifestado.
10. Que dentro el expediente reposa comunicación a vecinos colindantes.
11. Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.
12. Que el proyecto cuanta con las siguientes unidades: 27 parqueos, 13 depósitos y 28 apartamentos.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0864

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL

13. Que, dentro del estudio del proyecto de uso únicamente residencial, los planos arquitectónicos generan planta de parqueaderos, de acuerdo al artículo 144 del acuerdo 029 de 2016 y según circular externa No 120-001 de fecha 10 de septiembre de 2019 emitida por la Oficina Asesora De Planeación Municipal, este no es contemplado como piso. Los usos que a nivel de primer piso no podrán ser modificados a otro tipo de actividades; en consecuencia, es de advertir que los proyectos que acojan las disposiciones normativas aquí dispuestas y al tenor del inciso 3 del Artículo 2.2.6.6.1.4. del Decreto Nacional 1077-15, en caso de modificaciones de uso del primer piso incurrirán en condición Resolutoria de la licencia y por consiguiente se declara como Contravención Urbanística de conformidad con lo establecido en Ley 1801 de 2.016 o la norma que la modifique sustituya o complemente.
14. Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Decreto 029 DE 2.016)
15. Que de acuerdo al Decreto 1203 de 2.017 el proyecto estructural y de suelos fue revisado por esta oficina y que el proyecto cumple con las normas sismo resistentes NSR-10.
16. Que el proyecto debe cumplir con las juntas sísmicas establecidas en la norma NSR-10.
17. Que el proyecto debe cumplir con supervisión técnica por superar los 2.000 M2 de construcción de acuerdo a la Ley 1796 de 2.016.
18. Que el proyecto cumple con disponibilidad de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y energía eléctrica.
19. Que en el expediente reposa Oficio APROBACION ESTUDIO DE TRANSITO DEL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR " KAURY" Expedido por la INTRASOG. De fecha 14 de julio de 2021.
20. Que el proyecto tiene el siguiente cuadro de áreas:

| | |
|------------------------------|--------------------|
| AREA BRUTA DEL LOTE | 543.00 M2 |
| AREA RETROCESO CRA. 11A | 1.80 M2 |
| AREA NETA DEL LOTE | 541.20 M2 |
| AREA SEMISOTANO | 454.00 M2 |
| AREA PARQUEOS | 454.00 M2 |
| AREA PRIMER PISO | 402.00 M2 |
| AREA SEGUNDO PISO | 392.00 M2 |
| AREA TERCER PISO | 392.00 M2 |
| AREA CUARTO PISO | 392.00 M2 |
| AREA QUINTO PISO | 300.00 M2 |
| AREA SEXTO PISO | 300.00 M2 |
| AREA SEPTIMO PISO | 300.00 M2 |
| AREA OCTAVO PISO | 300.00 M2 |
| AREA ALTILLO | 126.00 M2 |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | 3.812.00 M2 |
| AREA LIBRE | 87.20 M2 |

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0864

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL

21. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0864

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL

expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

22. Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
23. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
24. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el curador Urbano N°2:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción Modalidad: Obra nueva incluye demolición total y movimiento de tierra No 15759-2-21-0864 a: LUIS FERNANDO FORERO SANCHEZ, JOSE JOAQUIN DIAZ DIAZ Y LUIS IVAN DIAZ DIAZ predio ubicado en la carrera 11A No 19-35, identificado con Folios de Matrículas Inmobiliarias No. 095-146495 y 095-2831 Cedula catastral No.010102380050000.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0864
POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL

TERCERO: Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto Nacional 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto Nacional 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos, el cual deberá coordinar con la entidad encargada del municipio de Sogamoso.

SEPTIMO: Dentro del estudio del proyecto de uso únicamente residencial, los planos arquitectónicos generan planta de parqueaderos, de acuerdo al artículo 144 del acuerdo 029 de 2016 y según circular externa No 120-001 de fecha 10 de septiembre de 2019 emitida por la Oficina Asesora De Planeación Municipal, este no es contemplado como piso.

OCTAVO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

| | | | | |
|--------------|-----------|-----|-----|------|
| 15 | 759 | 2 | 12 | 2021 |
| Departamento | Municipio | Día | Mes | Año |

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

| | |
|--------------------|------------------------|
| Numero de Licencia | 15759-2-21-0864 |
| Objeto del Trámite | Inicial |
| Tipo de Trámite | Licencias Urbanísticas |
| Tipo de Licencia | Construcción |
| Modalidad | Obra Nueva |

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

| | |
|------------------------|---|
| Código Catastral | 010102380005000 |
| Dirección | CARRERA 11A N° 19-35 |
| Barrio | LOS ALISOS |
| Área de Construcción | 3812.00 Metros ² |
| Numero de Pisos | Sotano, Nivel de Garajes, 8 Pisos y altillo |
| Matrícula Inmobiliaria | 095-2831 |
| Numero del Paramento | 738-21 |
| Fecha Expedición | 7/10/2021 |

INFORMACIÓN DEL TITULAR

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Propietario | LUIS FERNANDO FORERO SANCHEZ Y OTROS |
| Cedula o Nit del Titular | 7306108 |

OBSERVACIONES

Demolicion total y Construcción vivienda multifamiliar "KAURY", sotano: garajes Nivel de garajes según circular externa N° 120-001. Primer piso: garajes, total garajes (27) unidades, Depósitos (13) unidades y apartamentos (28) unidades. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

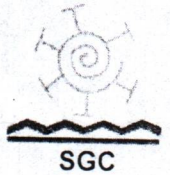
Recibido: _____



MACROPROCESO: G
PROCESO: G



No. 20211700102181
Fecha Radicado: 11-OCT-2021 11:2
Destino: LUIS FERNANDO FORERO SANCHEZ
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.



NIT:891.855.130-1

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

PARAMENTO N°: 738-21 FECHA DE EXPEDICION: 07-10-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000909

PROPIETARIO: LUIS FERNANDO FORERO SANCHEZ Y OTROS

Ubicación: CARRERA 11 A CON CALLE 19

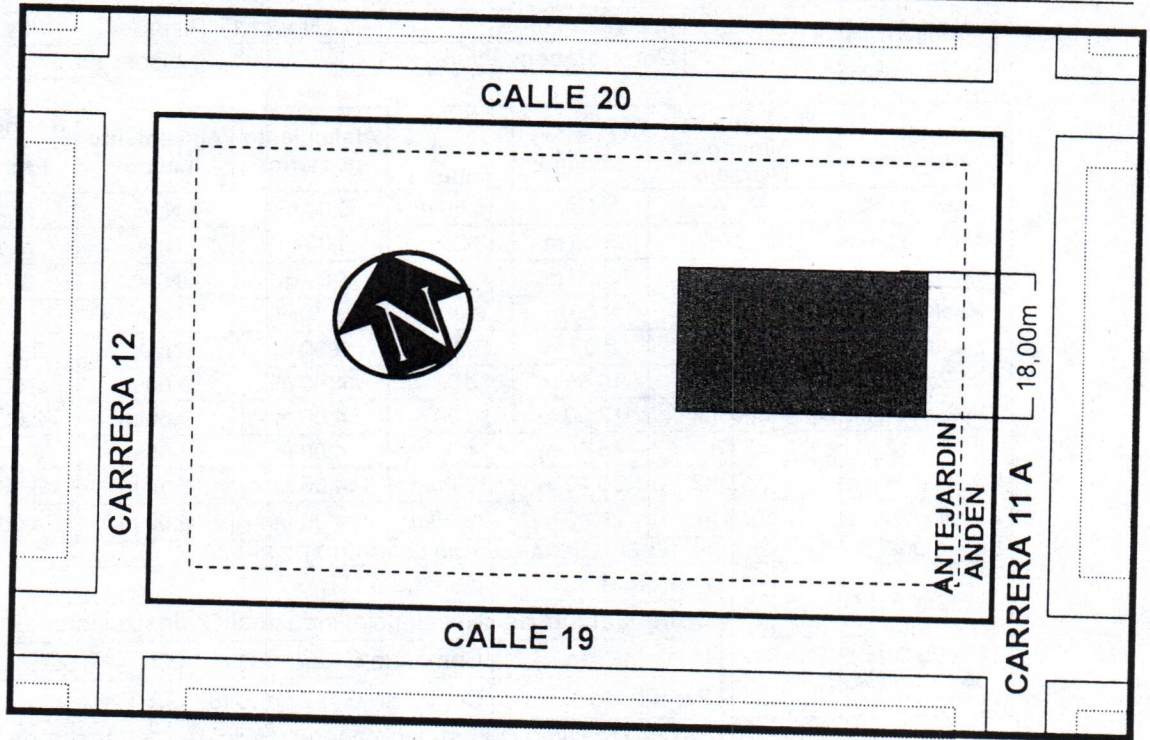
Sector normativo:

14

Suelo:

URBANO

| | |
|--|---------|
| | PREDIO |
| | MANZANA |



VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frente | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrosesos | |
|------|------|--------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cr | 11 A | 18,00m | 12,00m | 0,80m | 5,00m | 1,50m | 8,00m | 0,00m | N. 0,20m | S. 0,00m |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2724 Fecha: 01-12-2015 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-2831 Código Catastral: 010102380005000

OBSERVACIONES: SE INCLUYE EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL 0101023800050000, MATRICULA INMOBILIARIA 095-146495, ESCRITURA N° 1248, DEL 02-09-2016 NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO, EMPATAR FACHADAS CON EL DESARROLLO EXISTENTE.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Reo: Fernando B. (Prof. Univ.)
Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|

SECTOR NORMATIVO 14

| | | |
|--|------------------|-----------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO | |
| TRATAMIENTO | Consolidación | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Múltiple | |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | No Aplica | |
| INDICE DE OCUPACION | No Aplica | |
| EDIFICABILIDAD | Inicial | Hasta 12 Pisos |
| | Con Compensación | Máximo 20 pisos |

| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrocesos / fachada | |
|---------------------|-------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | | Frontal | Posterior |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 5 pisos | 150 m2 | 8,00 m | 8,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 6 pisos | 200 m2 | 8,00 m | 10,00 m | 3,00 m | N. A. | 2,00 m | N. A. |
| De 7 a 8 pisos | 250 m2 | 10,00 m | 12,00 m | 4,00 m | 2,00 m | 2,00 m | 2,00 m |
| De 9 a 10 pisos | 300 m2 | 12,00 m | 14,00 m | 4,00 m | 2,50 m | 2,50 m | 2,50 m |
| De 11 a 12 pisos | 450 m2 | 15,00 m | 14,00 m | 4,00 m | 3,00 m | 3,00 m | 3,00 m |
| De 13 a 15 pisos | 700 m2 | 20,00 m | 18,00m | 4,00 m | 3,50 m | 3,50 m | 3,50 m |
| De 16 a 20 pisos | 1000 m2 | 25,00 m | 20,00m | 4,00 m | 4,00 m | 4,00 m | 4,00 m |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|---|---|--|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Comercio G1, G2 |
| | Complementario | Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3 |
| | Restringido | Comercio G3B/Industrial G2 |
| | Prohibido | Comercio G3A/Industrial G3, G4 |
| VOLADIZO | Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín. | |
| ESTACIONAMIENTOS | Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT) | |
| SEMISOTANO Y SOTANO | Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público | |
| ALTILLO | Se permite a partir del 6 piso | |

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

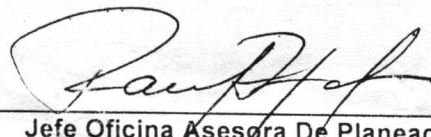
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO. TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"